



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 05 de abril de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N°16856-2021-SBS

Señor
Gerente General
AFP
Presente.-

Ref.: Uso de medios remotos en línea adicionales para el traspaso de aportes obligatorios en el Sistema Privado de Pensiones

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de precisar la aplicación de la Quincuagésima séptima Disposición Final y Transitoria del Título V del Compendio de Normas del Sistema Privado de Pensiones, mediante la cual esta Superintendencia dispuso las condiciones a ser implementadas por las AFP para el traspaso de aportes obligatorios bajo el manejo de medios remotos en línea.

Al respecto, considerando que la coyuntura actual requiere el desarrollo de soluciones digitales con el fin de mitigar la exposición al contagio por Covid-19; y que la implementación de los medios remotos en línea antes mencionados se puede desarrollar, adicionalmente, en el marco de la Trigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General, mediante la cual es posible admitir la realización temporal de cualquier operación o actividad a través de modelos novedosos, exceptuando los alcances de la regulación con la finalidad de permitir el desarrollo de dicha operación o actividad.

Esta Superintendencia considera que es admisible que las AFP implementen nuevos medios remotos en línea para el traspaso de aportes obligatorios, siempre que estas soluciones permitan un nivel de certeza equivalente sobre la identidad de los usuarios, afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

Esta flexibilización se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021; y la iniciativa solo podrá ser desplegada previa presentación ante la Superintendencia del informe de evaluación de riesgos por cambios importantes en el ambiente de negocio, operativo o informático, según lo indicado en la Circular N° G-165-2012.

Atentamente,

ELIO JAVIER SANCHEZ CHAVEZ
SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE AFP